

ANÁLISIS SOBRE REINCIDENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS EN CHILE (2004-2018)

JOSÉ LUIS CRAIG MENESES
Universidad Católica del Maule

I. INTRODUCCIÓN

Una de las alternativas al encarcelamiento que se ha masificado en el continente americano a partir de la década de los ochenta del siglo pasado son las denominadas Cortes de Drogas o Tribunales de Tratamiento de Drogas (“TTD”) que, en síntesis, consisten en el tratamiento supervisado por tribunales para infractores dependientes de drogas.

El propósito declarado de esta institución en Chile no difiere mucho de las originales *problem solving courts* que cuentan con su antecedente más lejano en el año 1989, con su instauración en el condado de Dade, Miami, EE. UU., que es “otorgar tratamiento a personas imputadas con consumo problemático de drogas y/o alcohol, que son candidatas a la suspensión condicional del procedimiento”¹.

Además de ese objetivo de carácter individual, también se instala como fin de estas cortes la integración social del imputado en tratamiento y además un fin colectivo mayor como es lograr una baja de la reincidencia delictual, la que en este grupo de personas es muy superior a la media, habiéndose estudiado que 7 de cada 10 infractores con abuso de sustancias reinciden antes de los tres años de su puesta en libertad².

Precisamente este tema, el de la reincidencia, será el objetivo principal del presente trabajo, el cual es coincidente con uno de los 10 principios básicos de los TTD, elaborado por la Asociación Nacional de Profesionales de Cortes

¹ FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. *Manual de Procedimiento sobre los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol Población Adulta*, (2016).

² HORA, Peggy F. y STALCUP, Theodore. “Drug treatment courts in the twenty-first century: The evolution of the revolution in problem solving courts”, en *Georgia law review*, vol. 42, N° 3, (2008), pp 717-811.

de Drogas (“NACDP”): el monitoreo y evaluación constante del proceso e impacto del programa³.

Aun cuando existen esfuerzos anteriores en el país para medir la reincidencia en estos programas, como fue la experiencia llevada adelante por el Poder Judicial, midiendo la reincidencia de los egresados de TTD durante el 2014 (que data de 2016) o la propia Fundación Paz Ciudadana en su evaluación de impacto del programa TTD en Chile de 2018 –efectuado comparando un grupo tratado por el programa TTD con un grupo de control de similares características entre los años 2009 a 2013– ambas iniciativas son bastante más acotadas en su espectro de análisis que el presente estudio.

Junto con la cuestión referida a la reincidencia, de los resultados del presente estudio es posible pronunciarse sobre temas orgánicos y estructurales de los TTD en Chile y la efectividad con que las actuales duplas psicosociales que tienen por misión pesquisar y llevar adelante el tratamiento cumplen con su rol.

Así, tres ámbitos de estudio serán abordados en el presente trabajo. En primer lugar, la reincidencia en el sistema; en segundo lugar, el funcionamiento operativo del TTD; y, en tercer lugar, la efectividad de las duplas psicosociales en los años de funcionamiento que lleva el sistema en Chile.

II. HISTORIA DE LOS TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS EN CHILE

Los TTD se instauraron por primera vez y de manera piloto en la región de Valparaíso el año 2004, bajo el patrocinio de EE. UU. y la Fundación Paz Ciudadana.

Posteriormente, en los años 2005 y 2006 llegaron a la Región Metropolitana y en el año 2012 se consolidaron como política pública, con presencia en casi la totalidad del país, con la firma del “Convenio Interinstitucional sobre Tribunales de Tratamiento de Drogas”, lo que ha permitido que al día de hoy estén presentes en 11 regiones del país⁴, siendo la última región en incorporarse la de Aysén el año 2019, alcanzando una cobertura actual de 30 tribunales de garantía a lo largo de todo el territorio nacional.

Las instituciones parte del mencionado convenio que han llevado adelante la instalación y funcionamiento del TTD en nuestro país son el Poder Judi-

³ U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE OFFICE OF JUSTICE PROGRAMS BUREAU OF JUSTICE ASSISTANCE. *Defining Drug Courts: The Key Components* (1997).

⁴ Los TTD en Chile actualmente están presentes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O’Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Aysén.

cial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile, el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (“SENDA”), y la ya mencionada Fundación Paz Ciudadana.

Actualmente está pendiente en el Congreso la aprobación de un proyecto de ley que contempla reconocimiento expreso y orgánico de los TTD en el Sistema Penal Chileno, incluyendo normativa procesal que incluye una judicatura especializada⁵.

III. METODOLOGÍA

Mediante la revisión del cien por ciento de los casos ingresados en Chile entre los años 2004 al 2018 a los TTD en todos los tribunales de garantía en que se encuentra vigente el sistema, se recogen todos los datos relevantes de cada causa, a saber: los delitos ingresados, la fecha en que se comunican cargos, la fecha en que se suspende condicionalmente el procedimiento, la fecha de egreso y las razones de éste, más otros datos relevantes del usuario como género y edad.

La fecha de corte de los casos analizados se fija en el año 2018, dado que así es posible observar, en la mayoría de los casos, el término del programa al año 2019, y no se analizan los ingresos de este último año, ya que el tiempo mínimo de suspensión condicional del procedimiento es un año, por lo cual en su mayoría serán procesos que se encuentren en tratamiento, no siendo estos últimos de interés para el presente estudio.

Estos datos fueron obtenidos de las distintas duplas psicosociales encargadas en los tribunales del país y fueron complementados con los datos de cada causa que se encuentran registrados en el Sistema de Gestión de la Defensa Penal (“SIGDP”) y el Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (“SIAGJ”).

Luego, esos datos son cruzados con el mismo SIGDP, con el fin de determinar la reincidencia o no de cada persona que pasó por el sistema de TTD, con la fecha límite ya señalada del 31 de diciembre de 2019.

Dado que la reincidencia es el principal foco de este trabajo, la forma en que se determina esta es evidentemente de suma relevancia para el lector.

La definición de reincidencia que utilizaré en este trabajo es la que la doctrina ha denominado como reincidencia judicial, aun cuando esta supone la existencia de una nueva pena después de la condena de referencia, la que en estricto rigor en sistema vigente en Chile no existe, ya que toma su lugar una

⁵ Boletín N° 11.174-07.

resolución que aprueba una Suspensión Condicional del Procedimiento, que hará las veces de la referida condena de referencia y luego del egreso del TTD, se coteja la información del usuario y se considerará como reincidente, sólo si en fecha posterior ha sido condenado por algún crimen, simple delito o falta cometida después de dicha fecha de egreso, dejando fuera las suspensiones de la pena en el caso de los monitorios o faltas, y cualquier otra salida judicial distintas de una condena, como son las salidas alternativas, las desestimaciones y las sentencias absolutorias.

Mención aparte merecen los usuarios egresados de TTD que tienen una o más causas pendientes o abiertas, tomando como fecha de corte para ello el 31 diciembre de 2019. Estos casos, por decisión del autor, se consideran como reincidentes, aun cuando en estricto rigor los imputados no han sido condenados y no sabemos si lo serán o no.

En lo tocante a aspectos procesales y orgánicos de los TTD en Chile, el estudio permite hacernos una idea del tipo de delitos que están ingresando e incluso poder ver la existencia o no de alguna relación entre estos y el mayor o menor número de reincidencia producida. Para estos efectos se conformaron grupos o familias de delitos, quedando divididos en seis categorías: delitos asociados a violencia intrafamiliar (“VIF”), robos, hurtos, delitos asociados a Ley de Drogas y delitos asociados a Ley de Tránsito, además de una última categoría denominada “otros delitos”.

También este estudio permite medir el mayor o menor apego por parte de los operadores a la instrucción vigente en materia de funcionamiento de los TTD, ya que debemos recordar que no existe un reconocimiento legal vigente en nuestro Código Orgánico de Tribunales o en el Código Procesal Penal para este especial tipo de justicia penal de corte terapéutico⁶.

Por último, en lo tocante al funcionamiento de las duplas u operadores técnicos de los TTD, a través del análisis de los datos en torno al primer contacto y el ingreso efectivo a los programas, así como también contando con los datos del tipo de egreso del usuario o usuaria del programa, podemos entregar datos sobre la eficiencia o eficacia de estos a nivel nacional y regional.

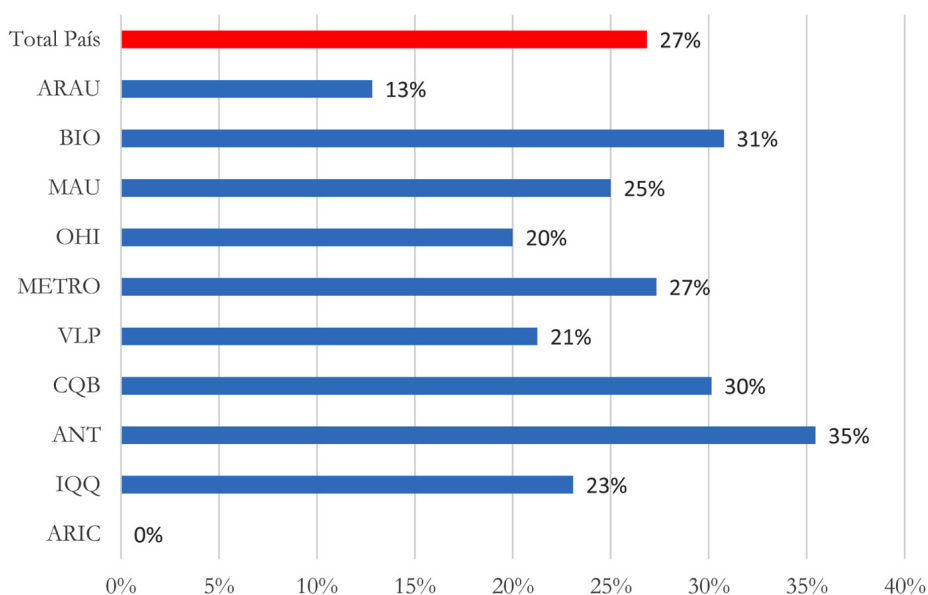
IV. RESULTADOS

En lo relativo al tema central del presente estudio que es la reincidencia de quienes ingresaron al programa de TTD desde su implementación en

⁶ FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. Manual de Procedimiento..., ob. cit., p. 2.

Chile, podemos decir que a nivel nacional (ver gráfico 1) la reincidencia tal y como fue caracterizada en el punto anterior alcanza un 27%, respecto del total de egresos del sistema hasta diciembre de 2019. Especificando lo anterior, podemos señalar que este número nos indica que del total de quienes pasaron por TTD y que salieron de ellos, sin importar la forma de su salida, esto es, si el egreso fue o no exitoso, de ellos solo un 27% reincidió, esto es, fue condenado/a por un delito cometido posteriormente a su egreso o figura hasta el 31 de diciembre de 2019 con una o más causas pendientes o abiertas en el sistema penal.

Gráfico N° 1
Reincidencia en función de los egresos totales

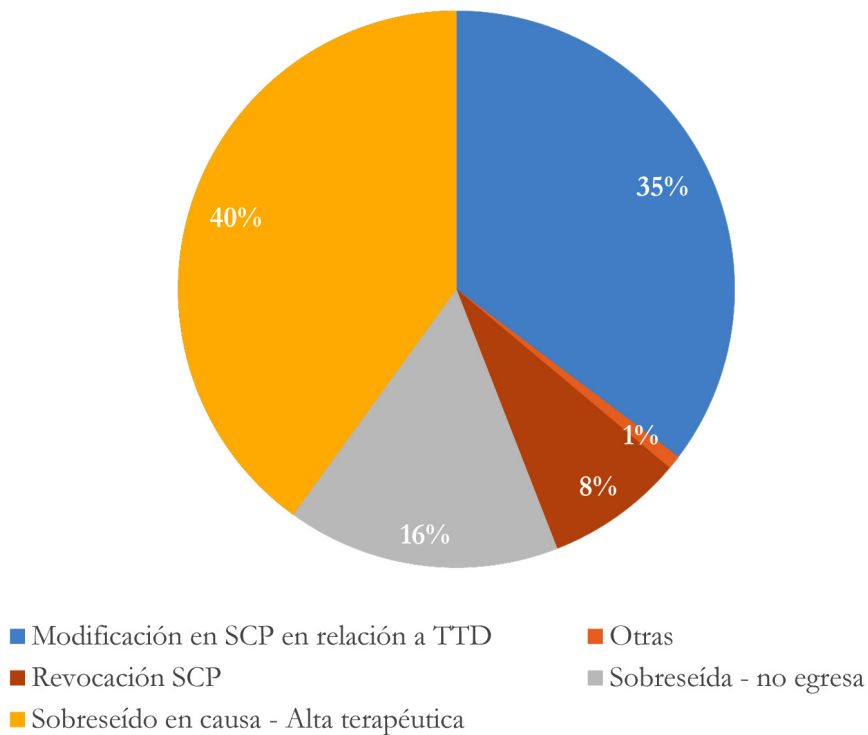


Vale la pena resaltar dos puntos metodológicos a este respecto. En primer lugar, la reincidencia se mide sin corte de tiempo, es decir, el periodo de latencia no tiene límites en este estudio, por ello basta con que una persona haya egresado del TTD para que se mida su reincidencia o no, hasta diciembre del 2019.

Lo segundo es que este dato, si bien es valioso, no es el más importante del estudio, por la razón práctica que emana de que la reincidencia o no de quienes se sometieron al sistema no puede ser relacionada directamente con

los TTD, dado que muchos egresaron sin terminar dicho tratamiento por distintas razones (ver gráfico N° 2), por lo que resultaría al menos aventurado relacionar el hecho de que un usuario/a determinado/a no haya reincidido solo o en mayor medida por el paso por el tratamiento del TTD que no terminó exitosamente, aun cuando esto de cuenta de un cambio de vida claramente positivo tras su ingreso al programa. Dicho de otra manera, estos resultados no pueden ser atribuidos de manera exclusiva a los TTD, puesto que respecto de un 60% de estas personas el tratamiento no terminó completamente.

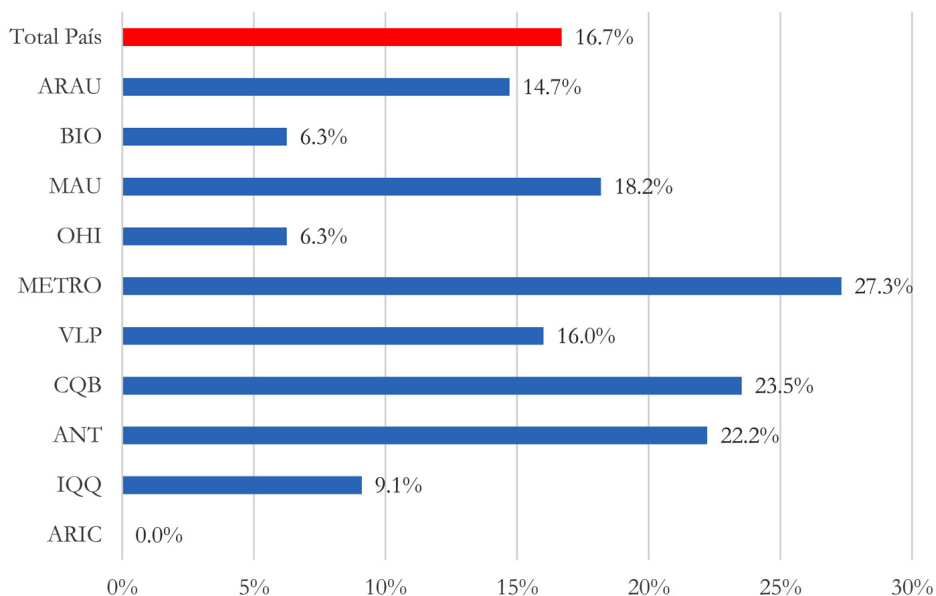
Gráfico N° 2
Causas de egreso



Por lo anterior, el dato realmente relevante es el porcentaje de reincidencia sobre el número de quienes, habiendo egresado exitosamente de TTD, esto es, cumpliendo con el tratamiento puesto a su disposición de manera personalizada, a satisfacción de todo el sistema, no ha sido condenado/a por un hecho posterior a su alta terapéutica, o a diciembre del 2019 no registra causa abierta alguna en el sistema penal.

En concreto, este número asciende a un 16,7% de quienes egresan de manera exitosa de TTD en el país (ver gráfico N° 3).

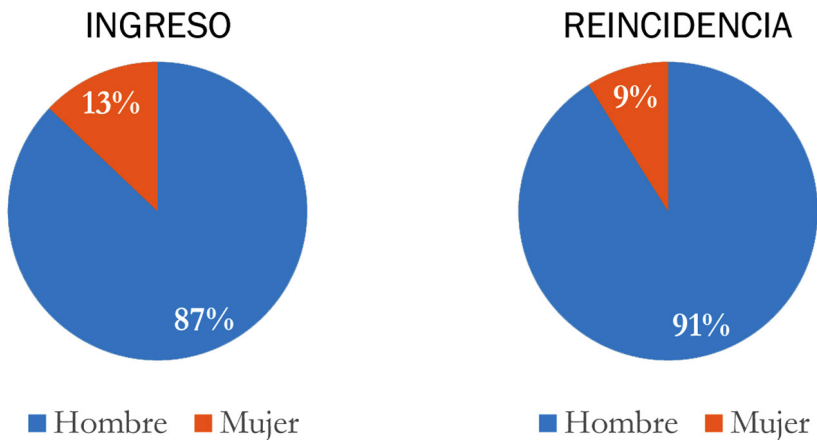
Gráfico N° 3
Reincidencia en función de los egresos exitosos



Desagregando esta información en torno a la reincidencia en términos de variable de género, edad y tipos de delitos podemos mostrar los siguientes resultados:

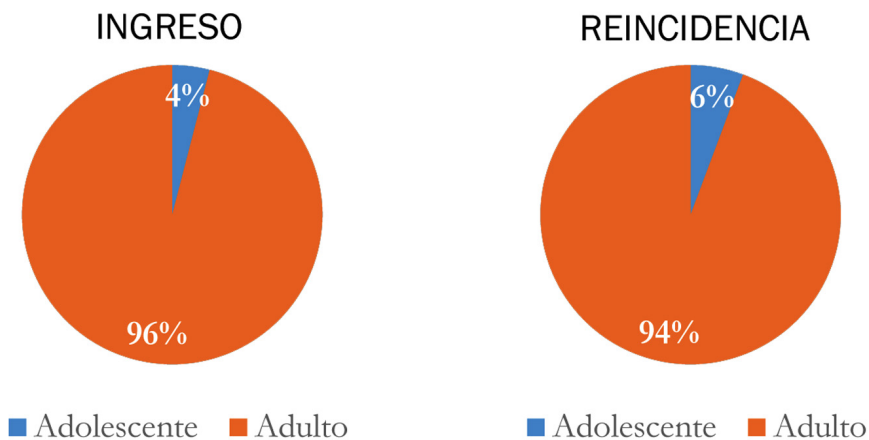
Los ingresos totales en términos de género a los TTD y la reincidencia en Chile muestran un comportamiento normal, como lo muestra la siguiente gráfica, que no permite detectar una diferencia significativa a este respecto (ver gráficos N°s. 4 y 5).

Gráficos N.ºs. 4 y 5
Ingresos y reincidencia en función de género del usuario/a



Algo similar pasa con la distribución porcentual de los ingresos y reincidencia atendiendo a criterios de comparación edad del usuario/a (ver gráficos N.ºs. 6 y 7).

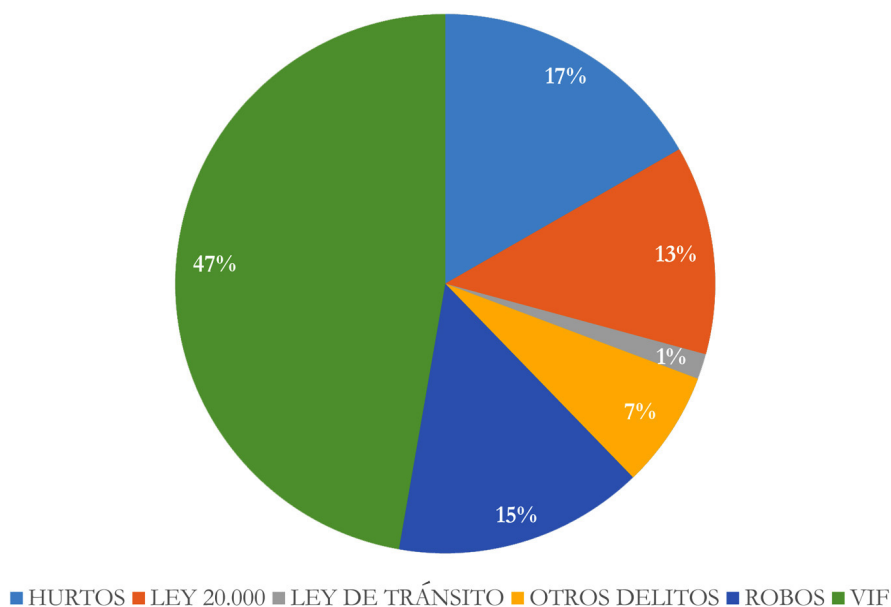
Gráficos N.ºs. 6 y 7
Ingresos y reincidencia en función de grupo etario del usuario/a



Por último, al caracterizar los tipos de delitos en que existe reincidencia se da un resultado interesante, dado que podemos ver una mayor prevalencia de reincidencia cuando el delito de referencia se encuentra asociado a violencia

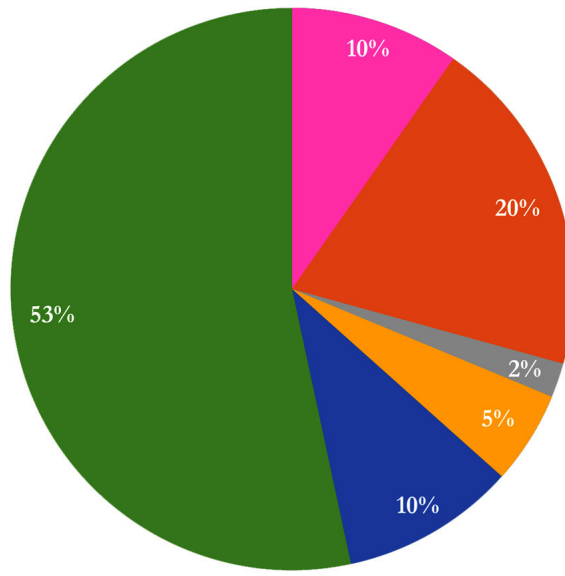
intrafamiliar, ya que alcanza a un 47% del total de personas reincidentes tras su egreso exitoso de TTD (ver gráfico N° 8).

Gráfico N° 8
Reincidencia con egreso exitoso en función de familia
o tipo de delito de referencia



En cuanto al marco jurídico de TTD en Chile podemos presentar, como ya se adelantó, la distribución de los grupos de delitos ingresados al sistema (ver gráfico N° 9) que –como se puede apreciar– tienden a ser ilícitos de baja lesividad y por ello de baja penalidad, toda vez que la suma de los delitos referidos a VIF a los hurtos y los delitos asociados a la Ley de Tránsito tiene como resultado un 65% de los ingresos a TTD, versus los robos y los delitos asociados a la ley de drogas que se llevan un 30% del ingreso total. Con ello, se pierde una importante oportunidad de entregar una mejor solución a delitos de mayor impacto penal y social. Destaca a este respecto que los delitos asociados a la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar se llevan más de la mitad de los ingresos totales a nivel del país.

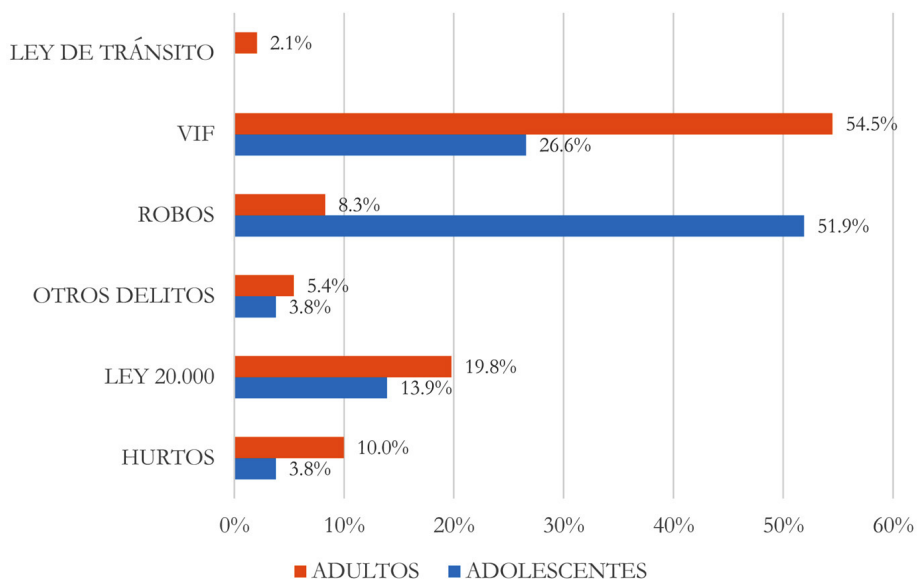
Gráfico N° 9
Ingresos en función de familia o tipo de delito de referencia



■ HURTOS ■ LEY 20.000 ■ LEY DE TRÁNSITO ■ OTROS DELITOS ■ ROBOS ■ VIF

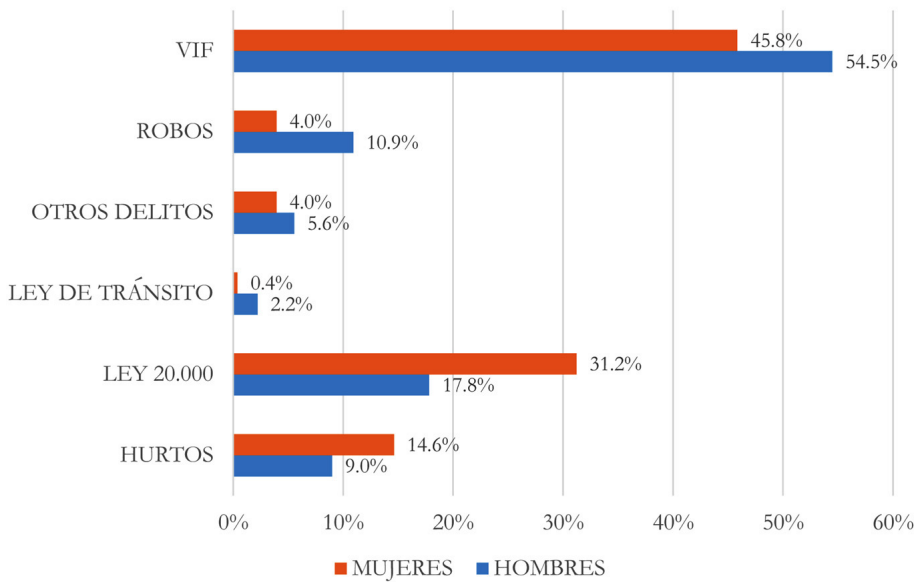
No obstante, lo anterior, hecha la desagregación de los ingresos a TTD entre adultos y menores de edad, podemos ver que, en estos últimos, naturalmente influenciado por la rebaja de pena del artículo 21 de la Ley N° 20.084, los operadores del sistema se atreven a ingresar delitos de muchísima mayor penalidad (ver gráfico N° 10). Lo que podemos apreciar es que, en delitos graves, esto es, delitos asociados a drogas, sumado a robos, el total es de un 65,8% y delitos leves solo de un 30,4%, invirtiendo la cifra que obtenemos a nivel global sin distinguir entre grupos etarios.

Gráfico N° 10
Ingresos por delito de referencia en función de grupo etario



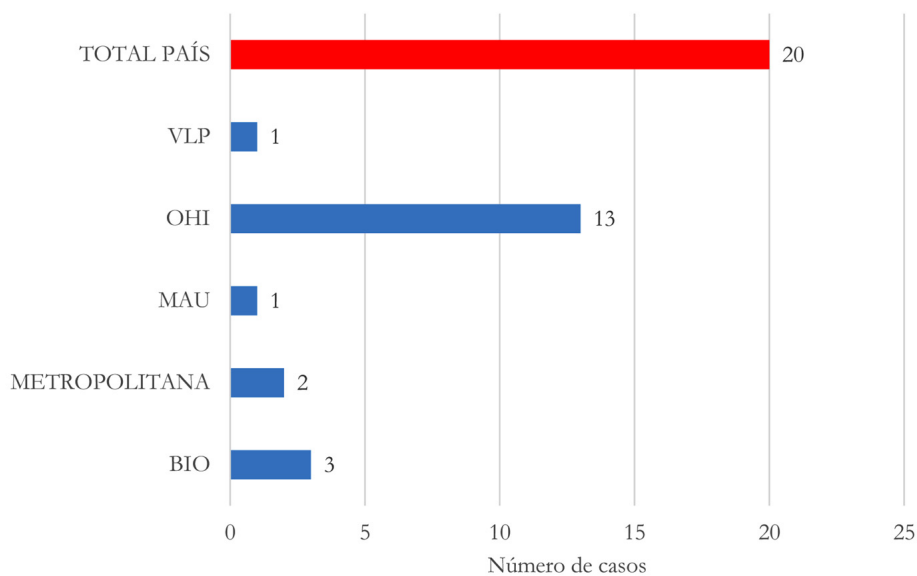
En lo tocante a las mujeres y ratificando que la estadística disponible señala en torno a que estas delinquen preferentemente ejecutando conductas de subsistencia económica para su familia, nos encontramos que los delitos que predominan a su respecto en TTD son los de hurto y microtráfico (ver gráfico N° 11). De hecho, la incidencia de mujeres del grupo de delitos referidos a la Ley de Drogas casi duplica a la de los hombres y los hurtos anotan 5,6 puntos más en mujeres que en hombres.

Gráfico N° 11
Ingresos por delito de referencia en función de género



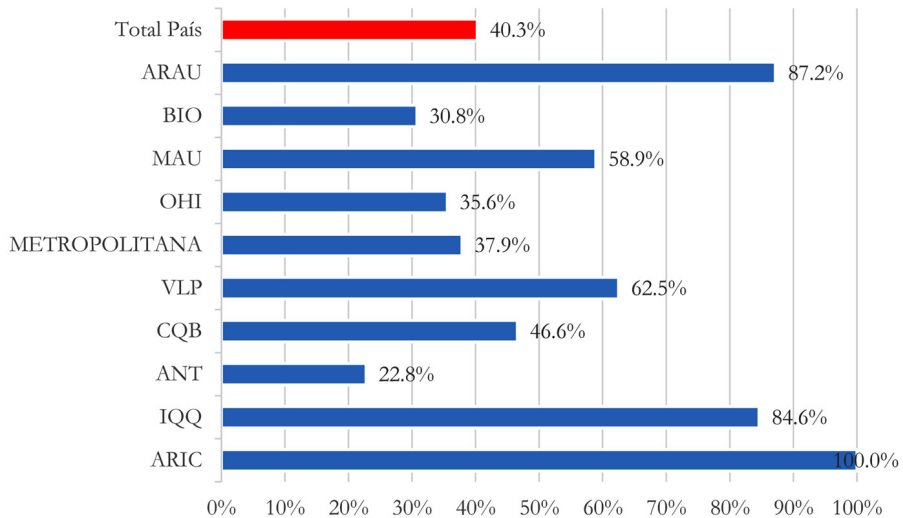
Por último, otro tema interesante es la mayor o menor flexibilidad con que algunas regiones han utilizado el mecanismo de ingreso a TTD, haciendo una interpretación extensiva del manual de operaciones ya citado, ya que en varios de ellos utilizan una figura jurídica distinta de la SCP para su ingreso (ver gráfico N° 12). Lo que vemos aquí es que en 5 de las 11 regiones en que los TTD están presentes se han utilizado mecanismos de ingresos distintos de la SCP, ampliando las posibilidades de tratar a personas que no reúnen necesariamente los requisitos para esta salida intermedia. De hecho, hay casos en que ingresan al programa personas ya condenadas.

Gráfico N° 12
N° de ingresos a TTD distintos de SCP por región



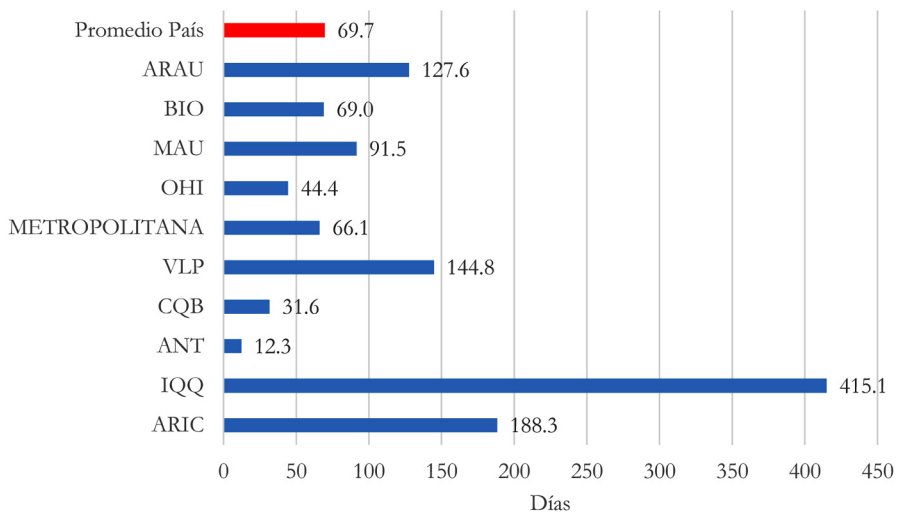
Para finalizar el análisis, en lo tocante al funcionamiento de las duplas psicossociales encargadas de la pesquisa y seguimiento del tratamiento, podemos mencionar que su nivel de éxito por región se puede medir presentando el porcentaje de egresos exitosos por región (ver gráfico 13).

Gráfico N° 13
Altas terapéuticas por región



Otra manera de analizar su trabajo es observando el tiempo promedio que transcurre entre la pesquisa o primer contacto (tamizaje) y el ingreso efectivo u oficial al tratamiento que podemos también observar por región (ver gráfico 14).

Gráfico N° 14:
Promedio de días entre pesquisa e ingreso formal a TTD por región



V. DISCUSIÓN

Comenzaré el análisis aclarando que lo óptimo sería utilizar para evaluar el TTD vigente en Chile la herramienta construida a nivel internacional por la Organización de los Estados Americanos en el año 2013⁷ que entrega recomendaciones en torno a la forma de efectuar una correcta evaluación de la eficacia e impacto sobre el programa y los participantes de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en el continente, especificando que debiera abordarse una estrategia que abarque los siguientes cinco puntos:

1. El grado en el que los pretendidos TTD reflejan la fidelidad al modelo del tribunal de drogas como se refleja en los Componentes Clave/Principios Clave adoptados por Estados Unidos y por la NACDP;
2. El grado en el que los programas funcionan como fueron diseñados;
3. El grado en el que se aplican las prácticas basadas en pruebas;
4. El grado en el que los TTD llegan y retienen a su población objetivo; y
5. El impacto de TTD sobre los participantes individuales a través de una perspectiva del antes y después de sus situaciones individuales.

La incipiente y precaria realidad de TTD establecidos en Chile, que se refleja solo a modo ejemplar por el hecho de que no cuenta con reconocimiento legal ni orgánico y no contempla cobertura nacional, obliga a efectuar un análisis de menor alcance y menos ambicioso, centrado en la reincidencia que, no obstante, se ubica en el punto cinco del catálogo citado. Además se abordarán, al menos tangencialmente, otras materias que se pueden insertar en otros puntos del modelo de evaluación propuesto, como el funcionamiento orgánico y el nivel de cobertura de nuestro modelo de TTD vigente en Chile desde 2004.

El señalado análisis de la reincidencia presentado en este trabajo tiene relevancia entonces, como ya se adelantó, tratándose de la medición de uno de los resultados esperados y declarados de una política pública como son los TTD. Así las cosas la reincidencia caracterizada de la manera en que se presenta en este estudio (ver punto III) sirve a la política criminal del país para evaluar el modo en que el Ministerio del Interior, organismo del cual depende financieramente el programa de TTD de Chile, ha empleado los recursos económicos que le han sido confiados, y como indicador del impacto que ha tenido en la

⁷ DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE JUSTICIA, Facultad de Asuntos Públicos, American University Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Secretaría de Seguridad Multidimensional, Organización de los Estados Americanos (OEA). *Tribunales de Tratamiento de Drogas: Una Respuesta Internacional para Infractores Dependientes de Drogas*. (2013), pp. 151 y ss.

población de imputados que cometen delitos relacionados con el consumo problemático de alcohol y/o drogas la oferta programática de un tratamiento que contemple un abordaje multidisciplinario de las consecuencias adversas generadas por el consumo en las diversas esferas de la vida de la persona tratada, ya sea en modalidad ambulatoria o residencial.

De esta forma se hace necesario medir el 16,7% de reincidencia obtenido y ya explicado en esta medición, con datos relativamente similares y comparables.

En primer lugar, los estudios mencionados en el capítulo introductorio al programa de TTD chileno, efectuados por Fundación Paz Ciudadana (2018)⁸, que arroja un 21% de reincidencia y particularmente el efectuado por el PJUD (2016)⁹, que arrojó un casi idéntico 17% de reincidencia, nos hacen pensar que el resultado obtenido en este estudio es relativamente consistente y constante, reflejando una realidad en torno a su impacto en esta materia.

Naturalmente, si de reincidencia se habla, otra magnitud que debemos comparar necesariamente, a mi juicio, es la reincidencia del sistema penitenciario. Tradicionalmente esta medición se ha subdividido entre el sistema penitenciario abierto y el cerrado, la que es absolutamente funcional a las conclusiones de este estudio. A continuación, presentamos en dos tablas los resultados de los estudios disponibles en el país, más completos y, además, más recientes.

Tabla 1
*Porcentaje de reincidencia acumulada de egresados del subsistema abierto*¹⁰

FUENTE Y AÑO ESTUDIO	PORCENTAJE PROMEDIO REINCIDENCIA
UNICRIM - GENCHI (2008)	10,4%
PAZ CIUDADANA - UAI (2012)	28,7%
GENDARMERÍA DE CHILE (2013)	10,8%

⁸ FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. *Evaluación de impacto y costo-beneficio de los tribunales de tratamiento de drogas en Chile*. (2018), p. 35.

⁹ PODER JUDICIAL DE CHILE. *Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol en Chile, Diagnóstico y Proyecciones*, (2016), p. 55.

¹⁰ GENDARMERÍA DE CHILE, *Reincidencia Delictual en Egresados del Sistema Penitenciario Chileno*. (2011).

Tabla 2
Porcentajes de reincidencia acumulada en egresados
*del subsistema cerrado*¹¹

FUENTE Y AÑO ESTUDIO	PORCENTAJE PROMEDIO DE REINCIDENCIA
UNICRIM - GENCHI (1999)	47,4%
PAZ CIUDADANA - UAI (2012)	50,5%
GENDARMERÍA DE CHILE (2013)	39,5%

Lo que se puede señalar a simple vista, comparando ambos subsistemas con el resultado de la reincidencia obtenido en este estudio, es que arroja números bastante alentadores, pues se aleja de las altas cifras de reincidencia que históricamente ha tenido el sistema cerrado, esto es, de las personas que cumplen su condena de referencia en prisión, y, *a contrario sensu* la cifra se acerca más a los resultados obtenidos por el sistema abierto, esto es, aquél en que las personas cumplen su condena de referencia en libertad, bajo las hoy denominadas penas sustitutivas de remisión condicional de la pena, reclusión parcial y libertad vigilada, todas reguladas por la Ley N° 18.216. Es más, si tomamos como referencia el único estudio de carácter independiente del organismo encargado del control y aplicación de la política de reinserción en Chile como es Gendarmería de Chile, que hasta el 2012 monopolizaba esta clase de estudios, realizado en colaboración con Fundación Paz Ciudadana y la Universidad Adolfo Ibáñez, el resultado es más de 10 puntos mejor, lo que puede ser considerado como un resultado bastante exitoso.

Lo meridianamente claro es que los resultados mostrados por los TTD en términos de reincidencia son muchísimo mejores que la cárcel pura y dura como solución y están al nivel, e incluso mejor, que las penas más benignas de nuestro sistema penal, razón por la cual valdría la pena pensar en su ampliación y formalización.

Lo anterior se reafirma si miramos la histórica carencia de programas especializados dispuestos por el Estado de Chile para tratar las adicciones y el policonsumo de sustancias, carencia que incluso se manifiesta en el sector privado y que también se replica en los talleres y programas que aplica Gen-

¹¹ GENDARMERÍA DE CHILE, ob. cit., p. 17.

darmería de Chile en el medio cerrado y también en el medio libre, por lo cual una iniciativa que contemple una mirada jurídica, pero también terapéutica y que produzca estos resultados en un ambiente de confianza y preocupación para con el usuario es altamente deseable como una diversificación inteligente del acceso a la justicia.

Por otra parte, la existencia de este programa por casi 16 años ha generado un nivel de experticia relevante en los operadores jurídicos e incluso en las organizaciones no gubernamentales asociadas al programa, que es perfectamente replicable en las ciudades más grandes del país y en todas las regiones, es decir, la experiencia reunida permite asegurar que el programa sería exitoso al ser masificado a nivel nacional.

Mención aparte merece el tema jurídico puro y duro, ya que la necesaria certeza jurídica y la igualdad en el acceso a la justicia hacen aconsejable, a mi juicio, no mantener este programa solamente alojado en algunas ciudades de Chile y sin un marco jurídico claro, ya que, como se aprecia en los resultados del presente estudio, muchas veces el éxito y la extensión de este programa queda entregado a la buena voluntad de los operadores, surgiendo algunas costumbres *contra* y *extra legem* que son de todas formas cuestionables y fácilmente subsanables con la pronta aprobación de la modificación legal que ya cuenta con varios años de estadía en el Congreso Nacional sin aprobarse, por cierto.

Todo lo anterior hace que sea absolutamente necesario, desde el punto de vista de fondo, por los resultados entregados en este trabajo, como de forma en cuanto al debido reconocimiento legal que un programa tan importante como los TTD en Chile merecen, que el Estado de Chile retome, con prontitud, su expansión y debido reconocimiento legal, asentando definitivamente una política pública necesaria y exitosa, al menos en términos de reincidencia.

Siguiendo con el tema de la reincidencia, tomando en cuenta los distintos grupos o familias de delitos que fueron formados para caracterizar los ingresos o delitos de referencia, esto es, violencia intrafamiliar, robos (incluida la receptación de especies) hurtos, delitos de la Ley N° 20.000, delitos de la Ley de Tránsito, y otros delitos, podemos señalar que la incidencia en términos de reincidencia de los usuarios que egresaron de manera exitosa de su tratamiento TTD es menor en VIF (porcentaje de ingresos: 53,4% versus 40,9% de reincidencia), infracciones a la Ley N° 20.000 (porcentaje de ingresos 19,5% versus 17,4% de reincidencia) y también en las infracciones a la Ley de Tránsito (porcentaje de ingresos 1,9% versus 1,5% de reincidencia). Por el contrario, las familias de delitos que suben su incidencia en términos de reincidencia son los hurtos (porcentaje de ingresos 9,7% versus 16,6% de reincidencia) robos

(porcentaje de ingresos 9,9% versus 16,6% de reincidencia) y otros delitos. (Porcentaje de ingresos 5,3% versus 6,8% de reincidencia).

Por otra parte, en términos de género, las mujeres muestran una reincidencia menor que la de los hombres en términos netos, toda vez que a TTD ingresaron 253 mujeres, esto es, un 12,8% del total de ingresos, pero reincidieron proporcionalmente solo un 9% respecto de aquellas que terminaron satisfactoriamente su tratamiento (12 mujeres con reincidencia sobre 132 egresos).

Además, si bien es cierto que solo en los últimos años (2018) los adolescentes se incorporaron a los posibles usuarios de TTD, en términos de porcentaje de ingresos y reincidencia, hasta el 2018 ingresaron 79 adolescentes representando un 4% del total de ingresos que fueron egresados del programa. En términos de reincidencia su participación sube a un 6%, es decir, de las 132 personas que reincidieron, no obstante haber finalizado exitosamente su tratamiento, 8 de ellos fueron adolescentes.

Otro tema interesante es el funcionamiento extralegal que han tenido hasta ahora TTD en Chile, el cual ha demostrado cumplir con su objetivo en términos generales, utilizando la suspensión condicional del procedimiento como instrumento para ello. No obstante lo anterior, algunos tribunales de 5 regiones en total (ver gráfico N° 12) han sido más creativos y han ampliado esa frontera permitiendo el ingreso de personas a TTD que no cumplían con todos los requisitos para someterse a una SCP. Incluso ingresaron a ellos personas condenadas que dentro del periodo de la ejecución de su pena, se sometieron –exitosamente en términos de reincidencia, por lo demás– a TTD, respecto de las cuales, una vez terminados sus tratamientos, se aplicaron otro tipo de salidas por el Ministerio Público como el principio de oportunidad o la decisión de no perseverar en el procedimiento, debido a la imposibilidad de aplicar sobreseimiento definitivo por SCP cumplida.

Así las cosas, solo en términos de reincidencia y especialmente a raíz de los resultados mostrados en el presente estudio es que se haría aconsejable al menos el estudio de un reconocimiento legal y formal de este programa que ya tiene vigencia en Chile por casi 16 años.

Analizamos ahora otro aspecto relevante en este programa como es la naturaleza y gravedad de los tipos de delitos a través de los cuales se le da ingreso al programa. Es un hecho que la gran mayoría de los delitos por los cuales ingresan son de mediana gravedad, simples delitos en la nomenclatura penal. Esto queda de manifiesto analizando, por ejemplo, los grupos o familias de delitos construidas para este trabajo, así, todos los delitos del grupo VIF, hurtos y delitos contra la Ley de Tránsito son, sin duda alguna, simples delitos o incluso faltas, y alcanzan un mayoritario nivel de ingreso a TTD a nivel

del país, con un 65,8%, logrando los resultados en términos de reincidencia que ya han sido latamente comentados. Lo interesante es que la proporción se invierte en torno a los adolescentes, esto es, la mayoría de los delitos por los cuales ingresan pueden ser asociados a simples delitos e incluso crímenes, y los resultados en términos de reincidencia prácticamente no varían. Esto podría ser indicativo de que lo relevante es el tratamiento exitoso proporcionado por el programa y no la figura delictiva que le da origen en términos de gravedad. De ser cierto lo anterior, debiese ampliarse, sin lugar a duda, el catálogo de delitos, siempre que el candidato cumpla los criterios técnicos de la pesquisa de casos, aun cuando estos sean de una gravedad mediana o alta.

Por último, con respecto al funcionamiento de las duplas psicosociales, es interesante mencionar la disparidad de resultados en torno al egreso exitoso del tratamiento en las distintas regiones del país. Para el análisis propuesto dejaremos fuera a las regiones de Arica y Parinacota y de Aysén, la primera de ellas por el bajo número de egresos que tiene (solo 3) y la segunda por no tener aún egresos de ninguna especie, dado que su ingreso al TTD solo data del reciente 2019, y por ello no son aún representativas. Las restantes 9 regiones muestran un rango demasiado amplio entre la más efectiva (Araucanía con un 87,2% de éxito) y la de rendimiento más bajo en este parámetro (Antofagasta con un 22.8%), (ver figura 13).

Lo anterior permite plantear dos hipótesis para explicar esta disparidad de resultados, la primera es un error en la elección de los candidatos y luego usuarios ingresados al programa, y la segunda dice relación con la aplicación dispar del tratamiento propiamente tal por cada una de las duplas.

Ambas hipótesis me parecen del todo superables, aprovechando la experiencia reunida en Chile y el extranjero en la materia, lo cual se tornaría de una importancia más amplia ante una eventual ampliación del modelo en términos geográficos, legales y de cupos por tribunal.

Otro tanto ocurre con los tiempos promedio existentes en cada región y cada dupla entre la pesquisa del caso (tamizaje) y el efectivo ingreso al programa a través, la mayoría de las veces, de una SCP.

Antes del análisis de los resultados obtenidos en el estudio vale la pena citar textualmente el principio N° 3 del ya citado “Defining drugs courts: the key components”: los posibles candidatos deben ser pesquisados prontamente y derivados a la brevedad al programa. Además, estos principios son citados en el también ya citado Manual de Procedimiento de los TTD y/o alcohol, Población Adulta. Es decir, la idea es que este tiempo sea efectivamente el menor posible.

Pareciera ser que el promedio del país (69,7 días), esto es, más de dos meses entre el primer contacto (generalmente el control de detención) y el ingreso oficial al programa es un tiempo excesivo dado lo acotado del periodo de observación de la SCP que generalmente se fija en un año, lo que podría afectar el resultado final del programa.

Los extremos en este punto los anotan Antofagasta con 12,3 días promedio (se podría perfectamente plantear una nueva hipótesis de trabajo en torno a que por ello tienen tan bajos resultados en términos de adherencia y egresos exitosos del programa) y por el otro extremo encontramos a la región de Tarapacá con 415,1 días, lo cual nuevamente nos habla muy probablemente de una errónea o muy diversa técnica aplicada en la materia que de todas maneras debiera tender a uniformarse para obtener resultados menos dispares y así disponer en definitiva de una mejor política pública, que sin dudas parece ir por el camino correcto, pero puede y debe mejorar.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE JUSTICIA Facultad de Asuntos Públicos, American University Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Secretaría de Seguridad Multidimensional, Organización de los Estados Americanos (OEA). *Tribunales de Tratamiento de Drogas: Una Respuesta Internacional para Infractores Dependientes de Drogas*. (2013).
- FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. *Manual de Procedimiento sobre los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol Población Adulta*. (2016).
- FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. *Evaluación de impacto y costo-beneficio de los tribunales de tratamiento de drogas en Chile*. (2018).
- GENDARMERÍA DE CHILE. *Reincidencia Delictual en Egresados del Sistema Penitenciario Chileno*. (2011).
- GUTIÉRREZ, Leticia y BOURGON, Guy. “Drug Treatment Courts: A Quantitative Review of Study and Treatment Quality”, en *Justice Research and Policy* N° 14(2) (2009), pp. 1-19.
- HORA, Peggy F. & STALCUP, Theodore. “Drug treatment courts in the twenty-first century: The evolution of the revolution in problem solving courts”, en *Georgia law review*, vol. 42, N° 3, (2008).
- KOETZLE, Deborah y JOHNSON LISTWAN, Shelley (eds.). *Drug Courts and the Criminal Justice System*. Boulder: Lynne Rienner Publishers (2018).
- NOLAN, James Jr. (ed.) *Drug Courts in Theory and in Practice*. New York: Aldine de Gruyter (2002).

PODER JUDICIAL DE CHILE. *Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol en Chile, Diagnóstico y Proyecciones*. Santiago: Poder Judicial de Chile (2016).

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE OFFICE OF JUSTICE PROGRAMS BUREAU OF JUSTICE ASSISTANCE. *Defining Drug Courts: The Key Components* (1997).